

ORGANIZACIONES PENITENCIARIAS Y CALIDAD DE VIDA

(PENITENTIARY ORGANIZATIONS AND QUALITY OF LIFE)

Víctor Román

Doctorando en Gerencia Avanzada (UNELLEZ). Miembro del Grupo de Creación Intelectual “Construcción de Saberes en la Gerencia Avanzada”. Master in Law and International Relations. Master in Teaching in Higher Education (Caribbean International University). Especialista en Derecho Procesal Civil (UNERG). Abogado Summa Cum Laude (UC). Romanvictor2912@gmail.com

Autor de correspondencia: Víctor Román. E-mail: Romanvictor2912@gmail.com

Recibido: 31/01/2021 **Admitido:** 18/06/2021

RESUMEN

El objetivo de esta disertación es interpretar la calidad de vida de las organizaciones penitenciarias, a partir de las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”, centrados en las siguientes dimensiones: I) orden; II) servicios y III) programas. En este sentido, esta investigación se encuadró en el paradigma interpretativo, concibiéndose como una investigación mixta, con un nivel descriptivo, desarrollada a través de la matriz de análisis de contenido. Se utilizaron como técnicas la historia de vida apoyada en la entrevista a profundidad y las propias de la investigación documental. Como hallazgo, la sobrepoblación crítica, falta de alimentación balanceada, insalubridad, escasez de personal y distanciamiento sociofamiliar hacen inexistente la calidad de vida de los internos, disminuyendo sus posibilidades de transformación, aumentando el enclaustramiento, en violación a los derechos humanos y la reinserción social.

Palabras claves: gerencia, penitenciarismo, prisiones, calidad de vida.

ABSTRACT

The objective of this dissertation is to interpret the quality of life of prison organizations, based on the conditions of confinement of people deprived of liberty in the Carabobo Penitentiary Center "Minima de Tocuyito", focused on the following dimensions: I) order ; II) services and III) programs. In this sense, this research was framed in the interpretive paradigm, conceived as a mixed investigation, with a descriptive level, developed through the content analysis matrix. The life history supported by the in-depth interview and those of the documentary research were used as techniques. As a finding, critical overcrowding, lack of balanced nutrition, unhealthy conditions, shortage of personnel, and socio-family distancing make the inmates' quality of life non-existent, reducing their chances of transformation, increasing confinement, in violation of human rights and social reintegration. .

Key words: management, penitentiary, prisons, quality of life.

INTRODUCCIÓN

La calidad de vida se refugia en un cúmulo de condiciones que permiten la satisfacción de necesidades tangibles e intangibles de todos los individuos en una comunidad determinada. Esta concepción abarca a las personas privadas de

libertad (PPL), usualmente invisibilizados, quienes se encuentran en un establecimiento carcelario por haber transgredido la ley penal, cumpliendo una sanción corpórea, sentenciados

por el sistema de justicia (o en espera de condena).

Ahora bien, las organizaciones penitenciarias están conformadas por personas que viven una transición ecológica al abandonar su modo habitual de ser y estar en la sociedad, sus roles, por la integración a una comunidad con normas distintas, una subcultura (Bronfenbrenner, 1987; Melina y Mikulic, 2004) sometidos a una privación física, pero con un objetivo común: la libertad; y en consecuencia, la inevitable preparación para la reinserción social. Cada institución penitenciaria posee una infraestructura con capacidad instalada de alojamiento, espacio para la vida diaria, áreas administrativas y de visita, pero sobre todo población humana, con valores, defectos y talento.

Esta producción intelectual se realizó desde la matriz epistémica interpretativa (Leal, 2017:93) que "...trata de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas...", como una investigación mixta, de campo, con nivel descriptivo, a partir de la historia de vida de un exinterno, complementada con el método analítico, lógico y crítico. Se emplearon como técnicas la entrevista a profundidad y las propias de la investigación documental. Conforme a ello, el propósito general es valorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de

Tocuyito" desde una historia de vida, para lo cual se plantean los siguientes propósitos específicos: conocer las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en el contexto del Centro Penitenciario de Carabobo "Mínima de Tocuyito", a partir de una narrativa vital e interpretar el concepto de calidad de vida de las personas privadas de libertad a partir de sus voces.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

I. Organizaciones Penitenciarias. Lo que para muchos es "la Universidad del delito", para el Ministerio Penitenciario son centros para la formación del hombre nuevo, capaces de lograr la transformación de los internos e impulsar la resocialización, mediante la educación, el trabajo, deportes, cultura y recreación. De manera semejante, el artículo 3º numeral 11 del Código Orgánico Penitenciario define al establecimiento penitenciario como:

Instalación con las adecuadas condiciones de infraestructura en la cual el órgano con competencia en materia penitenciaria presta la custodia, el seguimiento y atención integral a las personas privadas de libertad, en el mismo se garantizan el respeto de sus derechos y de los mecanismos necesarios para lograr su transformación.

De lo anterior se desprende que los recintos carcelarios no son únicamente espacios físicos para el albergue de las personas, sino una entidad funcional con miras a su transformación. Según Añaños y otros (2013, como se citó en Ruiz, Cendales, Alarcón, Torres y Alvarado 2017:27):

Los establecimientos penitenciarios de cumplimiento de penas, no solo son entidades arquitectónicas, administrativas, sino que también son contextos de socialización y educación-reeducación en función de la población interna. Siendo así, se dice que es un escenario interno y “controlado”, donde transcurre la vida de cientos de personas, pero asimismo inciden en ellos numerosos elementos externos como políticos, ideológicos, económicos o culturales, las concepciones frente al delito y la justicia, leyes y normativas específicas, enfoques y modelos de intervención.

Para Foucault (como se citó en Lutz Bachere, 2005:661), la prisión, desde su origen mismo, es la intersección de destinos desafortunados y de la ley, el lugar de encuentro del sujeto y de la verdad. Goffman (2001:13) sitúa a la cárcel como un instituto total:

Una institución total puede definirse como un lugar de residencia o trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio...

De acuerdo a Clemmer (1958) la cárcel y los internos constituían otro mundo, distinto y aislado a la institucionalización de la prisión. Crespo (2016:333) concibe a las cárceles como escenarios del mal:

Es así, como además de escenarios del mal, las prisiones son escuelas del crimen, los privados de libertad son practicantes en el perfeccionamiento del arte de violentar a otros, los empleados son corruptos e incompetentes, los familiares conniventes con el carácter delictivo de sus visitados, entre otros

tantos calificativos para ambientes, actores y acciones.

En opinión de Andrade (2004) los internados judiciales son depósitos de personas de conducta irregular. Desde esta visión, la cárcel, en la mirada de Gómez Grillo (1979:50) “más que una edificación, representa aquel lugar a donde se envían a los sujetos que tienen una presunta deuda con la sociedad”. Para Chiossone (1936) no tenemos cárceles sino sitios horrorosos de expiación. En pocas palabras, las prisiones configuran almacenes de personas segregadas por la comisión de un delito o su presunta perpetración. Condensando estas ideas, Gómez Grillo (ob. cit.:122) señala que “Naciones Unidas considera que las cárceles deben ser centros para tratamientos de delincuentes (a través de) seis verbos que deben conjugarse debidamente en todos sus modos y tiempos: deshacinar, agrupar, trabajar, estudiar, enseñar, reinsertar socialmente”.

II. Entorno legal. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (2015) prescribe la obligación de los Estados de generar políticas de clasificación según la edad, el sexo, la razón de la detención, la condición de imputado o condenado; además, recomiendan la reclusión nocturna unicelular, satisfacer exigencias de higiene; clima; alumbrado; calefacción y ventilación, donde los reclusos tengan que vivir o trabajar. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho a

la vida y protección de las personas privadas de libertad en el artículo 43°:

El Derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privados de libertad, prestando servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

III. Hacinamiento. Pese a las especificaciones legales previas, los altos índices de criminalidad han aumentado la población reclusa a un total aproximado a los 52.933 internos para el año 2013 (Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos PROVEA, 2014:417), de los cuales 32.630 se encuentran en condición de procesados, lo que equivale al 61,64%; 17.591 se encuentran penados representando un 33,23% y 2.712 personas bajo la modalidad de destacamento de trabajo configurando un 5,12% (véase Gráfico 1 “Población reclusa”), con una sobrepoblación de 36.172 internos, lo que supone 68,34% de hacinamiento, partiendo de la base de 16.671 cupos como capacidad instalada, (véase Gráfico 2 “Hacinamiento”). Entre las múltiples razones que inciden en esta problemática resalta el retardo procesal, la judicialización por políticas criminales populistas o uso generalizado de la prisión como principal respuesta a los conflictos sociales (Binder 2010, como se citó en Ariza y Torres 2019:242) y la ausencia de construcción de nuevos recintos.

Esta circulación de elementos coincidentes aberraron el sistema bajo la sombra del hacinamiento (Ariza y Torres, ob. cit.:254), el cual, a decir de Hernández (2018:89) “...puede explicarse a partir de la diferencia existente entre el número de plazas o cupos y el número de internos”: Sin embargo, más allá de una definición numérica, el hacinamiento es un asunto integral que no supone únicamente cupos de alojamiento sino que implica otros aspectos, como lo ha reconocido la Corte Constitucional Colombiana, en la Sentencia T-388 de 2013, tales como los programas de resocialización, la prestación de servicios de salud y agua potable, la prevención de enfermedades al interior de los penales, la garantía de seguridad y vigilancia para los presos, así como la dilación judicial. En refuerzo de ello, Ariza y Torres (ob. cit.:235) argumentan que:

Puede que existan cupos, pero no suficiente espacio dentro de un establecimiento para que las personas puedan vivir en la cárcel, ya que la celda no es el único lugar en el que los internos pasarán sus días de privación de la libertad.

De ello deriva que, Contreras (2007, como se citó en Crespo 2018:24) establezca que:

El hacinamiento de las prisiones venezolanas, en combinación con otros males, está haciendo pagar un costo individual intolerable a los reclusos. El más fundamental es el costo en vidas. Según algunas estadísticas en media semana hay más de seis reclusos asesinados y más de 27 heridos. Esta

epidemia de violencia se ve facilitada por las armas de todo tipo, como cuchillos, machetes, y pistolas; en ocasiones se han encontrado hasta granadas en las prisiones.

IV. Calidad de Vida. Uno de los primeros referentes teóricos sobre la calidad de vida en prisiones, Sykes (1958:64) exalta las vivencias de las personas privadas de libertad, no sólo en cuanto a dolencias físicas asociadas a la privación, falta de autonomía y frustración del deseo sexual, sino al aspecto emocional, que describe no menores a los físicos. Según Orasma (2018:14-15) la calidad de vida:

...se refiere a la satisfacción de necesidades humanas objetivas y subjetivas, individuales y sociales, en función del ambiente donde se vive y sin tratar de privilegiar unas sobre otras, ni satisfacerlas por separado o por etapas. La satisfacción no se refiere sólo al acceso a objetos materiales para atender nuestras necesidades, sino también a la participación social de cada uno en la creación de sus propias condiciones de vida.

Desde la mitad del siglo pasado, se han dictado diferentes protocolos internacionales para detallar las normas y estándares que deben cumplir las cárceles para ofrecer las mínimas condiciones de encarcelamiento humano (Sanhueza, 2015:9). En este sentido, DiIulio (1987) formula tres dimensiones para medir la calidad de vida en prisión: orden, servicios y programas, que se explican por la disminución de violencia intracarcelaria y condiciones de seguridad garantizadas por El Estado,

alimentación, infraestructura, recursos hídricos, salubridad, ventilación y la oferta de actividades para la rehabilitación. Asimismo, se afirma que las PPL no deben ser sometidas a tratos vejatorios ni castigos adicionales al encarcelamiento, al gozar de los mismos derechos que todas las demás personas extramuros, tales como salud, educación, derechos civiles, limitándose únicamente la libertad de movimiento (Alzúa, Rodríguez y Villa, 2010).

MATERIALES Y MÉTODOS

Se trata de una investigación ubicada en el paradigma interpretativo, fundamentado en la Ciencia Fenomenológica (Arnal, Del Rincón y Latorre, 1992:40). Su naturaleza es mixta, documental y de campo, con un nivel descriptivo. En este caso, se eligió el método fenomenológico-hermenéutico; los datos fueron recabados mediante el análisis de experiencias a través de una historia de vida que a juicio de Gurdíán-Fernández (2007:204) “es un relato de una vida tal y como lo cuenta la persona que la ha vivido”, bajo la técnica del relato único, manifestada en una entrevista a profundidad de carácter cualitativo por un egresado del sistema penitenciario. De igual forma, se emplearon las técnicas de la observación documental, la lectura evaluativa, las técnicas del resumen, del subrayado y de asociación.

De lo anterior se formó un repositorio, indagando en los elementos críticos para extraer

las respuestas al eje central de investigación: ¿Cuáles son las condiciones de vida de las PPL en el contexto del Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”? y ¿Cómo se interpreta el concepto de calidad de vida de las PPL a partir de sus voces? Para lograr este cometido, se utilizó la matriz de análisis del contenido categorizado (Bardin, 2002:32), codificando la totalidad de la información, permitiendo la inferencia de los conocimientos, contrastando diversas aproximaciones teóricas, cristalizadas a través del método analítico, lógico y crítico. La investigación se centró en la población de la Mínima de Tocuyito (Véase gráfico 3 “Hacinamiento en la Mínima en el 2020”).

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Posicionados en las dimensiones: I) orden; II) servicios y III) programas; surge la interrogante ¿Cómo se interpreta el concepto de calidad de vida de las PPL a partir de sus voces?; Atendiendo al tejido neurálgico de la investigación, la creación del Ministerio constituyó un aserto, instrumentando a través de este órgano modernas políticas para luchar por el control de las prisiones, relanzando al sistema penitenciario conforme a las normas internacionales y constitucionales. Pese a ello, la voracidad del hacinamiento sucumbió la calidad de vida de los internos a nivel nacional, al igual que en la Mínima, al sobrepasar no sólo su

capacidad de dormitorios (como narra el versionante) “donde deberían dormir tres, duermen hasta ocho” sino los espacios integrales “para salir a la cancha tenían que hacer turnos porque éramos muchos”. Por ende, la directiva del centro de reclusión restringe la movilidad de la población ante la poquedad de funcionarios de custodia, evitando posibles motines y riñas, evasiones o fugas, siendo una razón de peso para el enclaustramiento.

Desde el aspecto sanitario, la calidad de vida se encuentra entredicha por la insalubridad, escasez hídrica, ausencia de sanitarios, confinamiento común de personas sanas con otras diagnosticadas con tuberculosis y enfermedades infectocontagiosas, así como la carencia de insumos médicos y personal, en violación del artículo 83 de la Constitución. En la voz de sus protagonistas “hay celdas privilegiadas con pocetas, otras no; si te mandan al aislamiento es muy seguro que te de tuberculosis”. Como contraprestación, aumenta inusualmente el consumo de cigarrillos y drogas “siempre hay oportunidad de fumarse un chester, y bueno un crispacho ya es un lujo allá”.

En otra acera, la ausencia de un empleo formal incide sensiblemente en la calidad de vida, ya que a pesar de la oferta de programas tutelados por el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, éstos no generan utilidades económicas para ayudar a las familias o adquirir insumos, aduciendo que “por trabajar

no te pagan, te revientas el lomo y te ganas un problema porque brillas mucho”; por tanto, las PPL consideran que hacer bien tu trabajo puede traer problemas con los custodios, prefiriendo mantenerse encerrados. Esta realidad dista abismalmente de otros países como Alemania, Dinamarca u Holanda donde “cada persona paga su estadía” (Todo Noticias, 2014), lo que disminuye los altos costes de la privación de libertad para El Estado y subsecuentemente, favorece la reinserción.

A su vez, el apoyo sociofamiliar es vital para el bienestar de los internos, aminorando las mortificaciones prisionales. Según Diener (1984, como se citó en Rodríguez, García y Terol, 2014:1) “Dentro del marco del apoyo social debe ser considerada como una condición objetiva la interacción social”. En la Mínima, la interacción más intensa ocurre entre los miembros de la comunidad, funcionarios de custodia, personal administrativo y autoridades; por ello, afirma que: “el día a día es con los convives, se convierten en una familia”; luego, con visitantes y familiares, a lo que agrega: “la mujer te puede ir una vez al mes y Maíta también, es lo más sagrado, aunque da mucho dolor ponerlas a pasar trabajo viniendo”; por otro lado, existen muchas barreras para el acercamiento con el entorno comunitario, a pesar de las metas del sistema penitenciario, a esto añadieron: “el profe de deportes nos llevó a

un torneo con la alcaldía, fue una oportunidad de ver a la familia”.

La oferta educativa no alcanza a toda la población -hacinamiento como densidad- (Ariza y Torres, ob. cit.:234), por carecer de suficientes aulas de clases, profesores y turnos, aparte de la exigua motivación para estudiar y los embates de los estresores carcelarios como falta de insumos escolares, la inaccesibilidad a internet; ropa y calzados, el hambre y la sed, que demandan estrategias de afrontamiento (Melina y Mikulic, 2005:212). En opinión del versionante “los profes iban, pero los custodios no nos sacaban, ellos estaban en contra”; “que tanto va a pensar uno en los estudios si anda es con hambre”. A estas carencias, se suman la zozobra, la inseguridad y la irregularidad de las planificaciones, ya que nada está perfectamente precavido “si había peleas, no salíamos”.

El buen vivir se reduce a placeres como la lectura, el juego, la imaginación y llamadas telefónicas supervisadas. Desde esta hipótesis: “yo me la pasaba jugando cartas relajao, sin apostar pa’ evitar líos, salía a llamar si es que daban llamadas, porque pasar un celular era plata”. En esta realidad, el encarcelamiento implica el sometimiento a normas no convenidas, la convivencia forzada con desconocidos (socialización no afable), el alejamiento de la cultura habitual por normas de la subcultura (transición ecológica). De hecho, aseguró que: “las normas las pone el gobierno, o

te adaptas o te pueden aislar (...); vives con gente que ni te imaginas, homicidas con estafadores y hay de todo y lo peor es que hay que adaptarse, olvidarse de la calle, qué más da, es lo que hay”.

En este trajinar, la persona se acobia en la religión y se desconecta del mundo exterior, hallando un reconocimiento moral de culpabilidad o inocencia. En este horizonte, esbozó que “hay quienes se meten a cristianos, yo iba a la iglesia católica, uno se arrepiente”. Sin embargo, no hay acompañamiento idóneo en medio de este proceso (ausencia de psicólogo, criminólogo, sociólogo, psiquiatra); reduciendo la calidad de la rehabilitación, porque no hay un manejo sano de las emociones, añadiendo que: “nunca me atendió ningún experto, la abogada del penal ni sabía porque uno no iba a las audiencias...”; A su vez, los letargos conocidos como “pegue de cana” resquebrajan la moral del individuo, expresado en: “uno se siente tan solo, pero con el tiempo se va curando de todo ese dolor”.

En otra instancia, muchos sujetos no logran su excarcelación debido a la muerte, sea por enfermedades o complicaciones sanitarias (cero calidades de vida), por la edad o por los motines, “hay quienes se enfermaron y triste, murieron”, convirtiéndose en cifras negras para la institución. En resumen, al otro lado de las rejas, siguiendo a León (2014:23) “las dificultades abundan: muertos, violencia, armas,

insalubridad, ocio, drogas. Son solo algunos de los problemas que deben enfrentar los internos y sus familiares”.

Formulando conceptos. Como corolario de todo lo antes expuesto, las instituciones penitenciarias son entes sociales, constituidas por personas, orientada hacia objetivos (reeducación, transformación) y resultados (reinserción), cuyo principal recurso es la persona privada de libertad (talento humano) y su cúmulo de intereses, creencias, metas y sueños, lo bueno y lo no tan bueno de cada uno, en comunión con el personal penitenciario, familiares, amigos, visitantes y comunidad, bajo normas de convivencia sustentadas en los derechos humanos, para asegurar el bienestar. Desde este enfoque, al contrastar con la narrativa vital, se infiere que hay un diferencia substancial de la realidad y la ley, lo que amerita la generación de políticas en vías al desarrollo de cárceles saludables que dignifiquen al ser humano (HMIP, Inspectoría de Prisiones del Reino Unido, 2012).

Por último, la calidad de vida es el englobamiento de condiciones biológicas, físicas, psicológicas, sociales, tanto individuales como colectivas, de las personas privadas de libertad, para la realización de la vida diaria en un nuevo entorno, recortando el distanciamiento sociofamiliar, aumentando los vínculos cárcel-comunidad, a través de las actividades redentoras de la pena. Sobre este particular, falta

mucho por hacer, por cuanto las condiciones imperantes no son proclives al bienestar de los internos.

CONCLUSIONES

Un vez confrontada la narrativa de vida y la literatura sobre la calidad de vida en los prisiones, es obligatorio concluir en la inexistencia de calidad de vida en el Centro Penitenciario de Carabobo “Mínima de Tocuyito”, debido a la sobrepoblación crítica, falta de alimentación balanceada, insalubridad, escasez de personal, distanciamiento sociofamiliar, que hacen inmanejable el recinto como una organización penitenciaria propensa a la transformación de sus integrantes.

Desde esta óptica, el sistema penitenciario exige políticas avanzadas que impulsen los niveles de seguridad de los reclusorios y reduzcan el ocio de los internos, evitando el encierro y represión, dado que la calidad de vida depende en buena medida de la cantidad e idoneidad de las actividades educativas, laborales, deportivas, recreacionales y culturales, el aumento de plazas de alojamiento, los servicios sanitarios e intensidad de la interacción social, en cumplimiento de los derechos humanos.

Finalmente, la Mínima de Tocuyito es un reflejo de la realidad del país: una infraestructura “remozada”, hacinamiento, escasez de personal, insumos y recursos; pero también una comunidad con sueños de cambiar y lograr la

libertad. Es necesario alzar la voz de los invisibles desde el humanismo, acompañándolos en su trayecto, con un nuevo liderazgo capaz de convertir a las prisiones en organizaciones sanas, rompedoras de paradigma, reeducadoras e inclusivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alzúa, M., Rodríguez, C. y Villa, E. 2010. The Quality of Life in Prisons: Do Educational Programs Reduce In-Prison Conflicts?. In Di Tella, R., Edwards, S. y Schargrodsky, E. (eds.), *The Economics of Crime: Lessons For and From Latin America*. Chicago: The University of Chicago Press. Pp. 239-264.
- Andrade, H. 2004. *Situación Penitenciaria Venezolana*. Maracaibo: Corporación Editorial Litográfica.
- Ariza, L. y Torres, M. 2019. Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, Volumen 21(2). Pág. 227-258. [En línea] <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>. [Consulta: 2020, abril 10].
- Arnal, J., Del Rincón, D. y Latorre, A. 1992. *Investigación educativa. Metodologías de investigación educativa*. España: Labor.
- Bardin, L. 2002. *El análisis de contenido*. España: Ediciones Akal.
- Bronfenbrenner, U. 1987. *La ecología del desarrollo humano, experimentos en entornos naturales y diseñados*. España: Ediciones Paidós. [En línea] <http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/electivas/ECFP/Orientacion-vocacional-Aisenson/bronfenbrenner%20%201a%20ecologia%20del%20desarrollo%20humano.%20parte%20I.pdf> [Consulta: 2020, abril 10].
- Clemmer, D. 1958. *The prison community*. New York: Rinehart and Winston.

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-388/2013, M.P. María Victoria Calle. [En línea] <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm> [Consulta: 2020, abril 10].
- Crespo, F. 2015. Privación de libertad y sociología del medio carcelario en Venezuela. Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
- Crespo, F. 2016. La organización criminal y carcelaria en Venezuela: algunas reflexiones. In Briceño-León, R. y Carmadiel, A., eds. Delito Organizado, Mercados Ilegales y Democracia en Venezuela. 1^o edición. Editorial Alfa. Caracas, Venezuela. Pp. 333-344.
- Crespo, L. 2018. Una mirada retrospectiva al sistema penitenciario venezolano. Universidad, Ciencia y Tecnología, Volumen 22(88). Pág. 21-32.
- Chiossone, T. 1936. La Organización Penitenciaria en Venezuela. Caracas: Cooperativa de Artes Tipográficas.
- DiIulio, J. 1987. *Governing Prisons*. New York: The Free Press.
- Goffman, E. 2001. *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Argentina: Amorrortu.
- Gómez Grillo, E. 1979. *Introducción a la Criminología*. (Con especial referencia al medio Venezolano). Venezuela: Editorial Universidad Central de Venezuela.
- Gurdián-Fernández, A. 2007. *El paradigma cualitativo en la investigación socio-educativa*. San José de Costa Rica: Investigación y Desarrollo Educativo Regional (IDER).
- Her Majesty Inspectorate of Prisons in the United Kingdom (HMIP). 2012. *Inspectorate Reports*. [En línea] <http://www.justice.gov.uk/publications/inspectorate-reports> [3 de diciembre 2014].
- Hernández, N. 2018. *El derecho penal de la cárcel. Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Melina, C. y Mikulic, I. 2004. Calidad de vida percibida: estudio de los factores de riesgo y protección en sujetos privados de libertad. XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires. [En línea]: <https://www.academica.org/00-029/254>. [Consulta: 2020, abril 6].
- _____. 2005. Contexto carcelario: un estudio de los estresores y las respuestas de afrontamiento en detenidos primarios y reincidentes. *Anuario de Investigaciones de la Universidad de Buenos Aires, Volumen (12)*. Pág. 211-218.
- Leal, J. 2017. *La autonomía del sujeto investigador y la metodología de la investigación*. Venezuela: Signos C.A.
- León, G. 2014. Al otro lado de las rejas. Reportaje sobre los cambios psicológicos, económicos y sociales que viven las familiares de un privado de libertad. *Trab. Esp. de Grd. para optar al Título de Licenciado en Comunicación Social*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas - Venezuela.
- Lutz Bachere, B. 2005. Reseña de “Michael Foucault y las Prisiones” de François Boullant. *Economía, Sociedad y Territorio, Volumen 5(19)*, septiembre-diciembre 2005/ 659-665.
- ONU. 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. [En línea] <https://undocs.org/es/A/RES/70/175> [Consulta: 2020, abril 12].
- Orasma, D. 2018. *Constructo teórico sobre la calidad de vida en el contexto urbano. Una visión interpretativa*. Tesis para optar al Título de Doctor en Ambiente y Desarrollo.

- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. San Carlos, Cojedes – Venezuela.
- Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA). 2014. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Enero-Diciembre 2013. Derechos de las personas privadas de libertad. Caracas, Venezuela. Pp. 415-432.
- Rodríguez, J., García, J., y Terol, M. 2014. El concepto de calidad de vida. [Publicación en línea]. En <https://biblomeia.com/producto/psicooncologia-1/>. [Consulta: 2020, abril 8].
- Ruiz, P., Cendales, M., Alarcón, A., Torres, M. y Alvarado, S. 2017. Sentido de comunidad en el establecimiento carcelario masculino La Modelo de la ciudad de Bogotá. Trab. Grd. para optar al título de Licenciado en Psicología. Universidad Católica de Colombia. Bogotá. [En línea]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14407/1/Sentido%20de%20comunidad%20en%20la%20carcel%20La%20Modelo.pdf> [Consulta: 2020, abril 8].
- Sanhueza, G. 2015. Diseño e implementación de la Primera Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria en Chile: propuestas y desafíos para el sistema penitenciario. Economía y Política, Volumen 2(1). Pág. 5-32. [En línea]. www.economiaypolitica.cl [Consulta: 2020, abril 8].
- Sykes, G. 1958. *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton: Princeton University Press.
- Todo Noticias. 2014. Cómo es el sistema de pago de los presos en Europa y EEUU: les cobran hasta el champú. [Publicación en línea]. En https://tn.com.ar/economia/como-es-el-sistema-de-pago-de-los-presos-en-europa-y-eeuu-les-cobran-hasta-el-champu_553417 [Consulta: 2020, abril 8].
- Venezuela 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999, diciembre 15. Gaceta Oficial de la República, 5.453 (Extraordinaria), marzo 24, 2000. 137p. Venezuela 2013. Código Orgánico Penitenciario. 2013, agosto 15. Gaceta Oficial de la República, 6.207, diciembre 28, 2015. 53p.